



Circular Núm. 23

Temporada 2022/23

LIGA BENJAMIN PRIMERA FASE

TEMPORADA 2022-2023

Preámbulo.

El pasado 29 de julio de 2022, la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, aprobó, en base de lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol, las normas de competición de todos los campeonatos oficiales de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife la división de Benjamín Primera Fase.

Los equipos que conformarían los diferentes grupos de esta competición en cuya distribución, el Juez Único de Competición de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Pertenencia a diferentes delegaciones.
- 2.- Clasificación de la temporada 2021/2022.
- 3.- Pertenencia al mismo municipio.
- 4.- Cercanía de clubes pertenecientes a diferentes municipios.





Art. 1.- Equipos participantes.

Grupo I: C.D. San Andrés, U.D. Andenes / A, C.D. Valeriana / B, S.D. Valleseco, A.D. Duggi Tenerife / B, F.C. Padre Anchieta, U.D. Tahodio / B y E.M.F. Candelaria / C. (Total 8 equipos).

Grupo II: At. Tacoronte, U.D. Andenes / B, A.J. Unión La Paz At., U.D. Campana, C.D. Ofra / B, E.M.F. At. U. Güímar / A, Jvt. Laguna C.F. / A y E.M.F. Fasnia B.T. (Total 8 equipos).

Grupo III: Real Unión Tenerife S.C. / A, C.D. Laguna / B, C.D. Sobradillo / A, A.D. Teide / B, C.D. A.F.B. Tegueste / B, E.M.F. Candelaria / A, Esférifco F.C. / A y E.M.F. El Rosario. (Total 8 equipos).

Grupo IV: Real Unión Tenerife S.C. / B, At. San Juan, C.D. Sobradillo / B, C.D. Ofra / A, U.D. Coromoto / B, E.M.F. Candelaria / B, At. Rocío / B y C.B. Nuryana / A. (Total 8 equipos).

Grupo V: C.D. Laguna / C, C.F. Santa María Alisios / A, C.D. Valeriana / C, C.D. Cesar Casariego, E.M.F. At. U. Güímar / B, C.D. Llamoro, Esférico F.C. / B y At. Rocío / A. (Total 8 equipos).

Grupo VI: C.D. Laguna / A, U.D. Hidalgo, C.D. Valle Guerra, C.D. Sauzal / A, C.D. Valeriana / A, C.D. Gladiolos, C.D. Laurel y C.D. A.F.B. Tegueste / A. (Total 8 equipos).

Grupo VII: C.D. Unión Tejina, U.D. Taco San Luis / B, C.D. Verdellada, U.D. San Antonio Pureza, S.D. San José, A.J. Unión La Paz, E.M.F. Candelaria / D y Esférico F.C. / C. (Total 8 equipos).





Grupo VIII: U.D. Taco San Luis / A, C.D. Sauzal / C, U.D. Coromoto / A, C.D. Tajaraste, Jvt. Laguna C.F. / C, C.D. A.F.B. Tegueste / C y Arafo Fundación Édgar Méndez / A. (Total 7 equipos).

Grupo IX: U.D. Tacoronte, C.D. Sauzal / B, U.D. Andenes / C, At. Barranco Hondo / A, A.D. Duyggi Tenerife / A, Jvt. Laguna C.F. / B y C.B. Nuryana Laguna / B. (Total 7 equipos).

Grupo X: C.F. Santa María Alisios / B, At. Barranco Hondo / B, A.D. Cardonal Laguna, A.D. Chincanayro, A.D. Teide / A, U.D. Tahodio / A y Arafo Fundación Édgar Méndez / B. (Total 7 equipos).

Grupo XI: U.D. Cruz Santa / A, E.M.F. Matanza / B, C.D. Santa Úrsula / A, U.D. Longuera Toscal / A, C.D. San Diego, U.D. Palo Blanco y C.D. San Marcos Icod / B. (Total 7 equipos).

Grupo XII: C.D. Puerto Cruz / A, E.M.F. Matanza / A, C.D. Santa Úrsula / C, U.D. Longuera Toscal / B, At. Victoria, Sporting San José / B y C.D. San Marcos Icod / A. (Total 7 equipos).

Grupo XIII: C.D. Guancha, U.D. Longuera Toscal / C, At. Perdoma / A, C.D. Peñón, Florida C.F. / A, C.D. Trigales Icod Alto y Sporting San José / A. (Total 7 equipos).

Grupo XIV: R.C.D. Gara / A, U.D. Icodense, C.D. Buenavista, U.D. Cruz Santa / B, C.D. Santa Úrsula / B, U.D. Longuera Toscal / E y Florida C.F. / B. (Total 7 equipos).

Grupo XV: R.C.D. Gara / B, U.D. Cruz Santa / B, E.M.F. Matanza / C, U.D. Longuera Toscal / C, C.D. Peñón / B, Florida C.F. / A, C.D. Trigales Icod Alto y U.D. Palo Blanco. (Total 8 equipos).





Grupo XVI: C.D. I'Gara C.B., C.D. Marino B, C.D. Charco del Pino, E.M.F. Adeje / E, At. Chenet / A, E.M.F. Esmugrán / B, C.D. Anadona Médano / C y C.D. Raqui Labrador / B. (Total 8 equipos).

Grupo XVII: C.D. Marino / A, U.D. Ibarra / A, U.D. Guargacho / B, E.M.F. Adeje / F, C.D. Aldea Blanca / B, C.D. Anadona Médano / B, E.M.F. Guía Isora / C y C.D. Raqui Labrador / C. (Total 8 equipos).

Grupo XVIII: C.D. San Lorenzo Constacia / B, C.D. Buzanada / A, U.D. Las Zocas / A, E.M.F. Adeje / A, C.D. Aldea Blanca / A, E.M.F. Santiago del Teide / B y E.M.F. Guía Isora / A. (Total 7 equipos).

Grupo XIX: C.D. San Miguel / A, C.D. A. Granadilla, U.D: Guargacho / A, E.M.F. Adeje / D, C.D. Furia Arona, C.D. Anadona Médano / A y C.D. A. Los Abrigos. (Total 7 equipos).

Grupo XX: C.D. San Miguel / B, U.D. Las Zocas / A, E.M.F. Adeje / C, At. Chenet / B, E.M.F. Santiago del Teide / A, E.M.F. Guía Isora / A y C.D. Raqui Labrador / A. (Total 7 equipos).

Grupo XXI: C.D. Marino / C, U.D. Ibarra / B, C.D. San Lorenzo Constancia / A, C.D. Buzanada / B, E.M.F. Adeje / B, E.M.F. Esmugrán / A y E.M.F. Guía Isora / D. (Total 7 equipos).

Art. 2.- Sistema de Competición.

Se disputará a liga a una vuelta con enfrentamientos establecidos según número de sorteo y la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido. Este periodo del campeonato se conoce como liga primera fase.





Los encuentros del campeonato de liga de Benjamines Primera Fase tendrán una duración de **50 minutos**, divididos en dos tiempos de **25 minutos** cada uno.

Art. 3.- Consecuencias Clasificatorias.

3.1.- General.

- a) La clasificación final se establecerá mediante el coeficiente puntuativo, entendiendo como coeficiente puntuativo el número que resulte de dividir los puntos obtenidos por los partidos disputados en la clasificación final. En caso de que el coeficiente puntuativo para dos o más equipos fuese el mismo, se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol.
- b) Todos aquellos equipos que deseen inscribirse en la segunda fase de la competición de liga de Benjamines, al no haber participado en la primera, tendrá que solicitar la autorización al Comité de Fútbol Aficionado de esta federación interinsular antes del 11 de noviembre de 2022 al correo electrónico competiciones@ftf.es, utilizando para ello el mismo formulario que el entregado para la primera fase.
- c) En el supuesto caso de que la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife autorice su participación, el equipo en cuestión será inscrito en uno de los grupos del campeonato de liga de Primera Benjamín.
- d) Sólo si algún equipo clasificado para disputar el campeonato de liga de Segunda Benjamín quiera participar en la división de primera, entonces el equipo inscrito podrá optar a coger su plaza en la segunda división benjamín. El acuerdo deberá de ser aportado con el sello del club y firma de los presidentes de ambos clubes.
- **e)** La distribución del número de equipos en los diferentes grupos de todas las divisiones de preferente, primera y segunda benjamín podrá variar conforme al número de bajas y de nuevos equipos inscritos.







- a) Se clasificarán los tres equipos de mejor coeficiente puntuativo del grupo primero al décimo (total 30 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser tres.
- b) Los 30 equipos irán distribuidos en tres grupos de 10 cada uno.
- c) Se clasificarán los dos equipos de mejor coeficiente puntuativo del grupo décimo primero al décimo quinto (total 10 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser dos.
- d) Los 10 equipos se distribuirán en un solo grupo.
- e) Se clasificarán el equipo de mejor coeficiente puntuativo y cuatro segundos de mejor coeficiente del grupo décimo sexto al vigésimo primero (total 10 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser dos.
- f) Los 10 equipos se distribuirán en un solo grupo.

3.2.- Benjamín de Primera.

- a) Se clasificarán los equipos que finalizaron el campeonato de liga de benjamines primera fase del grupo primero al décimo, que no se clasificaron para competir en la división de preferente y segunda alevín.
- b) Los equipos irán distribuidos en grupos de entre 8 y 12 equipos cada uno.
- c) Se clasificarán los equipos que finalizaron el campeonato de liga de benjamines primera fase del grupo décimo primero al décimo quinto, que no se clasificaron para competir en la división de preferente y segunda benjamín.
- d) Los equipos irán distribuidos en grupos de entre 8 y 12 equipos cada uno.
- e) Se clasificarán los equipos que finalizaron el campeonato de liga de benjamines primera fase del grupo décimo sexto al vigésimo primero, que no se clasificaron para competir en la división de preferente y segunda benjamín.
- f) Los equipos irán distribuidos en grupos de entre 8 y 12 equipos cada uno.





3.3.- Benjamín de Segunda.

- a) Se clasificarán los dos equipos de peor coeficiente puntuativo del grupo primero al décimo (total 20 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser dos.
- b) Los 20 equipos irán distribuidos en dos grupos de 10 cada uno.
- c) Se clasificarán los dos equipos de peor coeficiente puntuativo y dos terceros de peor coeficiente del grupo décimo primero al décimo quinto (total 12 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser tres.
- d) Los 12 equipos se distribuirán en un sólo grupo.
- e) Se clasificarán los equipos de peor coeficiente y cuatro segundos de peor coeficiente del grupo décimo sexto al vigésimo primero (total 10 equipos). El máximo de equipos clasificado de cada grupo debe ser dos.
- f) Los 10 equipos se distribuirán en un solo grupo.

3.4.- Reglamentación.

La normativa de los campeonatos de liga de preferente, primera y segunda benjamín serán publicados una vez finalice la primera fase.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 4.- Régimen aplicable.

La competición oficial de ámbito insular del campeonato de liga de benjamín Primera Fase, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición; ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.







El campeonato de liga de Benjamín Primera Fase se desarrollará con arreglo al calendario oficial que la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife ha publicado oficialmente en la web www.ftf.es en fecha 23 de septiembre de 2022.

Art. 6.- Periodo de solicitud de licencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, para la temporada 2022/2023, los clubes podrán solicitar y obtener licencia federativa de futbolistas en el campeonato de liga de Benjamines Primera Fase, en el periodo comprendido entre la fecha fijada por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para la formalización del indicado trámite y la fecha final siguiente: **15 de mayo 2023.**

Asimismo, los periodos habilitantes para la solicitud y obtención de licencias concluirán a las 16:00 horas del último día habilitado a tal efecto.

Art. 7.- Número de Licencias por equipo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en los campeonatos de liga de Alevín Primera Fase podrán disponer de un máximo de **20 licencias de futbolistas.**

Art. 8.- Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el procedimiento de abono de los derechos arbitrales en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se realizará, única y exclusivamente a través del gestor CFútbol, atendiéndose al procedimiento comunicado mediante circular.

Las tarifas arbitrales establecidas para este campeonato vendrán definidas en la circular publicada para ello por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol.



Cualquier otra situación distinta a la determinada en los párrafos anteriores, podrá considerarse un incumplimiento de la obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Por periodo voluntario de pago se entiende el plazo que disponen los clubes para presentar los ingresos o transferencias a la cuenta del Comité de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (CITAF), al objeto de que sean validados y sus importes sean introducidos en el "monedero virtual" del gestor CFútbol y por consiguiente, para el partido en cuestión, de forma tal que dicho club mantenga saldo suficiente para hacer frente a su obligación económica de abonar los derechos arbitrales. Este plazo voluntario finalizará a las 23:59 del mismo día del partido.

En el supuesto que un equipo no haya cumplido con la referida obligación económica dentro del plazo voluntario de pago, ello en el bien entendido del devengo producido respecto del partido que se trate, y como consecuencia de ello en el acta del partido se refleje el impago de los derechos arbitrales, se abrirá un nuevo y preclusivo plazo en vía de apremio para efectuar el abono correspondiente ante el Comité de Árbitros de la federación con un recargo del 5% del recibo arbitral en concepto de penalización, ello mediante transferencia bancaria a la cuenta del Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol (ES09 3076 0490 3510 0765 5127) y subir oportunamente el justificante del ingreso en la opción correspondiente del gestor CFútbol. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al partido en cuestión.

Transcurrido ese plazo sin que conste el abono, se dará traslado del impago al Juez Único de Competición, al objeto de que imponga la sanción correspondiente.

Art. 9.- Entrenadores.

Los equipos adscritos al campeonato de liga de Benjamín Primera Fase deberán disponer antes del comienzo de la competición obligatoriamente de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente.

El título correspondiente vendrá definido en la circular publicada para ello por el Comité Tinerfeño de Entrenadores de Fútbol.





En caso de que, por diferentes motivos que no sean disciplinarios, el entrenador de un equipo adscrito al campeonato de liga de Benjamín Primera Fase deba ausentarse uno o varios encuentros oficiales, podrá ser sustituido de manera eventual por otro entrenador de ese mismo club, siempre y cuando:

- a) Presente solicitud de aprobación al Comité de Entrenadores de Tenerife y sea aprobada por este último, antes de cuatro días a la fecha de disputa del encuentro o encuentros oficiales.
- b) Tenga la titulación mínima exigida para este campeonato de liga.
- c) El equipo en cuestión no tenga segunda entrenador inscrito.

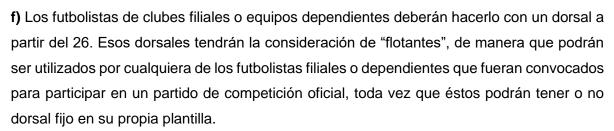
Art.10.- Uniformidad.

En cuanto al campeonatos de liga de Benjamín Primera Fase, los equipos participantes podrán **optar por asignar dorsales fijos a sus futbolistas**, si bien en este caso, deberán cumplirse los requisitos que se establecen a continuación:

- **a)** El club interesado en asignar dorsales fijos a cualquiera de sus equipos deberá cumplimentar, a través del gestor CFútbol, el formulario habilitado al efecto por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.
- **b)** La validación por parte de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife de la solicitud de asignación de dorsales fijos efectuada por un club llevará consigo la obligación de mantener el objeto de la solicitud, hasta el final de la temporada de que se trate, de manera que no podrá ser modificada ni cancelada.
- c) El dorsal fijo asignado a un/a futbolista sólo será liberado en el momento en que se produzca la baja federativa.
- **d)** Al dorso de la camiseta deberá figurar el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de veinticinco centímetros de altura.
- e) La numeración de los futbolistas de sus plantillas será del 1 al 25, como máximo, y cada uno deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de la competición de Segunda Interinsular Masculina, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.







g) Los demás que pudiera considerar oportunos la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y comunique mediante la pertinente circular.

El incumplimiento total del procedimiento de asignación de dorsales establecido por esta Federación Interinsular después de validada la voluntaria solicitud, supondrá para el equipo en cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del art. 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios en la organización de los partidos.

El equipo que no hubiese optado por asignar dorsales fijos, sus futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 18 los suplentes, como máximo. La dimensión será también de veinticinco centímetros de altura.

Art.11.- Jornadas y horarios.

Será la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife la única competente para decidir lo procedente respecto a eventuales peticiones de cambios de fecha, hora o campo de los partidos correspondientes al campeonato de liga de Benjamín Primera Fase, así como de solicitudes de aplazamiento por causas de fuerza mayor. Los horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato.

El trámite de solicitud se efectuará como hasta ahora, debiendo, en todo caso, contar obligatoriamente con la anuencia de los clubes contendientes, ello en el bien entendido de las firmas y sellos correspondientes.





La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email: competiciones@ftf.es con el formulario, debidamente cumplimentado, establecido para ello.

Los clubes podrán formular solicitudes de cambios de fecha, hora o campo, **no más tarde** de las 14:00 horas del martes correspondiente a la semana en que deba disputarse el encuentro afectado por la solicitud. No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se presente fuera del indicado plazo.

Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en su solicitud.

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, la fecha, la hora y el campo de celebración de este. Para ello dispondrán de un plazo improrrogable de 72 horas. Transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que los clubes habrán de aceptar obligatoriamente.

Art. 12.- Alineación de futbolistas.

Son requisitos generales para que un futbolista pueda alinearse en partidos de competición oficial:

- a) Que disponga de licencia en vigor, obtenida dentro del periodo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.
- b) Que su edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto,
- c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol.
- **d)** Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el mismo día.
- e) Que no se encuentre sujeto a sanción acordada por el órgano disciplinario competente.



f) Que figure entre las licencias de jugadores participantes, como titulares o suplentes o, en su caso, en la hoja de alineaciones del equipo que podrá descargarse del gestor CFútbol. En cualquier caso, la entrega al árbitro de las licencias o la referida hoja de alineaciones deberá realizarse siempre antes del inicio del partido, a los efectos de que los datos pertinentes sean consignados en el acta del encuentro. Si un futbolista que, habiendo cumplido el trámite anteriormente expuesto, se incorporará al encuentro una vez comenzado el mismo, podrá participar activamente en el desarrollo del encuentro previa autorización del árbitro.

Los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales "FI" serán aquellos que pertenezcan a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación sería considerada indebida, **incluso de oficio**, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.

- **g)** Que no se encuentre en situación de baja médica acordada por los servicios médicos de la Mutualidad de Futbolistas. A estos efectos, se entenderá que un futbolista se halla de baja médica en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del parte de lesiones hasta la fecha en la que el facultativo determine su alta médica.
- h) Las demás que sean exigibles con arreglo a la normativa vigente.

Se entiende por **alineación de un futbolista** en un partido, su actuación, intervención o participación **activa** en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

En el campeonato de liga de Benjamín Primera Fase, cada equipo podrá inscribir en acta hasta un máximo de **16 futbolistas** y en el transcurso del partido sustituir tantos futbolistas como se quiera.





Art. 13.- Hoja de alineaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1.d) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada.

Es **OBLIGATORIA** la firma del presidente o personas designadas por este para ello, en cuyo caso, deberán presentar previamente el formulario establecido para dar esa autorización.

El árbitro no admitirá una "hoja de alineaciones" que no estuviese firmada por el presidente del club o por la persona autorizada para ello.

La firma de la hoja de alineaciones por parte del presidente del Club o persona autorizada no tendrá que hacerse en presencia del árbitro.

Art. 14.- Doble función del entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, entrenador en prácticas o delegado de equipo.

Los entrenadores, sea primero o segundo, preparadores físicos y/o entrenadores de porteros, entrenadores en prácticas, con licencia en vigor por un equipo del campeonato de liga de Alevín Primera Fase que intervengan como tales en un partido de ese equipo en el que se encuentran inscritos, podrán simultanear la función propia de su licencia, con la de delegado de equipo.

En este caso, los equipos que opten por el ejercicio de la doble función deberán registrarlo obligatoriamente en la hoja de alineaciones, consignando el nombre y apellidos de la persona en cuestión, en las dos casillas correspondientes y firmando en los lugares habilitados para ello.

En lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del ejercicio de la doble función prevista en el punto anterior del presente precepto normativo, se estará a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Tratándose de los supuestos del preparador físico, entrenador de porteros o entrenadores en prácticas, bastará su firma como delegado de equipo.



La firma de la hoja de alineaciones por parte del entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, entrenador en prácticas y de delegado de equipo, debe realizarse siempre y sin excepción, en presencia del árbitro. (Art. 157.1.d del RGDFCF).

Art. 15.- De los delegados de campo y equipo.

15.1.- De los delegados de campo.

- a) La designación de delegado/a de campo podrá recaer en la persona de un directivo del club o incluso en el titular de una licencia de delegado de equipo o entrenador del mismo club, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones.
- b) En el supuesto concreto de la doble función delegado/a de campo y delegado/a de equipo se consignarán los datos de la persona designada en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo) de la referida hoja de alineaciones, así como firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de campo y delegado/a de equipo, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.
- c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de esta doble función delegado/a de campo y delegado/a de equipo, la entrega al/la árbitro/a de la hoja de alineación debidamente firmada por el/la presidente/a o persona autorizada por él para ello y en la que se hubiese consignado los datos de la persona en cuestión en las dos casillas (delegado/a de campo y delegado/a de equipo), así como debiendo constar su firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de campo y delegado/a de equipo.
- d) Tratándose de personas que, respecto a un encuentro de competición oficial, pretendieran ejercer exclusivamente como delegado de campo, es decir, no acogiéndose a la simultaneidad prevista en el punto 1 del presente artículo, deberán identificarse ante el árbitro mediante nombramiento por escrito firmado por el presidente del club o persona autorizada para ello en el que consten expresamente los datos de la persona designada. En este sentido, se entenderá realizado dicho nombramiento, con la mera entrega al árbitro de la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona designada para ello en la que deberá consignarse casilla delegado/a de





campo - el nombre y apellidos de la persona designada, que, desde luego, será distinta a la que figure en la casilla de delegado/a de equipo.

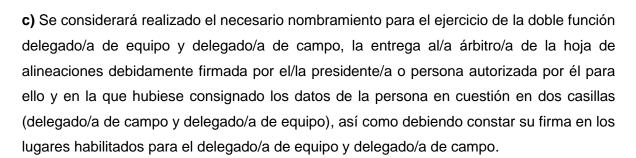
- e) En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado/a de campo, así como la firma de la hoja de alineaciones o del acta que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.
- f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de campo y equipo o de delegado/a de campo, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.

15.2.- De los delegados de equipo.

- a) La designación de delegado/a de equipo podrá recaer en un directivo de club excepto el presidente y para lo cual habrá que formalizarse la correspondiente licencia federativa.
- b) En el supuesto concreto de la doble función delegado/a de equipo y delegado de campo, se establece la obligación de reflejar tal extremo en la hoja de alineaciones que le será entregada al árbitro antes del inicio del encuentro, debidamente firmada por el/la presidente/a del club o persona autorizada para ello. Se consignarán los datos de la persona designada en las dos casillas (delegado/a de equipo y delegado/a de campo) de la referida hoja de alineaciones, así como deberá firmar en los lugares habilitados para el delegado/a de equipo y delegado/a de campo, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.







- **d)** A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo, le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.
- e) En el campeonato de liga de Benjamín Primera Fase podrán ser utilizadas cualquier licencia de delegado que club disponga en competición oficial.
- f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de equipo y campo, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos.

Art. 16.- Ciclo de amonestaciones y sanciones.

Las amonestaciones impuestas por los Órganos de Disciplina Deportiva no serán acumulativas en el presente campeonato.

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva. Las sanciones acordadas por este Órgano de Primera Instancia deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirá para el cumplimiento de la sanción el hecho de que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin que el órgano disciplinario no se hubiese notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.





Art. 17.- De los Órganos Disciplinarios.

- a) Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, así como las pruebas en las que aquellos puedan sustentarse, deberán enviarse por correo electrónico, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido reglamentariamente.
- b) La única dirección habilitada para la presentación de escritos y pruebas dirigidas a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, será la siguiente: alegaciones@ftf.es. Los escritos o pruebas enviadas a otra dirección distinta no serán tenidos en cuenta.
- c) Cuando se envíen los escritos a los órganos disciplinarios habrá de tenerse en cuenta lo estipulado en la Circular número 5 de la temporada 2022/2023 en relación con los trámites ante los órganos disciplinarios.

SALVAGUARDIA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes normas han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en la vigente reglamentación de la Federación Canaria de Fútbol.

Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas de competición, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición.

Santa Cruz de Tenerife, 07 de octubre de 2022

MANUEL RAYCO CABELLO LEÓN

SECRETARIO GENERAL